



**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
SUBSECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**

EYB/vbl

**APRUEBA ADENDA DE RENOVACIÓN DEL
CONTRATO DE ARRENDAMIENTO VIGENTE,
CELEBRADA ENTRE LA EMBAJADA DE CHILE EN
INDIA Y EL DR. RAJENDRA [REDACTED]**

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1811

SANTIAGO, 24 NOV. 2025

VISTOS:

El Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Ley N°21.722, de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; la Ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; el Decreto Supremo N°41, de 2020, que determina la organización interna de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores; la Resolución Exenta N°1.882, de 2018, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, que delega en el Director General Administrativo las facultades que indica; el Oficio Circular N°01, de 01 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, y el Oficio Circular N°14, de 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos, de dicha Secretaría de Estado, que imparten instrucciones específicas sobre las materias que indican; la Resolución N° 36, de 2024, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, modificada y complementada por la Resolución N°8, de 2025, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, conforme al artículo 1º de la Ley N° 21.080, mencionada en los Vistos, el Ministerio de Relaciones Exteriores es la Secretaría de Estado encargada de colaborar con el Presidente de la República en el diseño, planificación, prospección, conducción, coordinación, ejecución, control e información de la política exterior que éste formule, proponiendo y evaluando las políticas y planes orientadas a fortalecer la presencia internacional del país, y velando por los intereses de Chile, con el propósito de elevar la calidad del desarrollo, seguridad y bienestar nacional.

2. Que, para el cumplimiento de sus funciones, el Ministerio de Relaciones Exteriores debe arrendar una serie de inmuebles, a fin de albergar las oficinas y residencias oficiales de las misiones diplomáticas, representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y representaciones consulares en los diferentes países donde se encuentran acreditadas, y en los que no se cuenta con inmueble de propiedad fiscal.

3. Que, para tales efectos, los contratos de arrendamiento y/o las adendas a los mismos, deberán ser suscritos y celebrados por los jefes de las misiones diplomáticas, de las representaciones permanentes ante organizaciones internacionales y de las representaciones consulares, previa autorización del Ministerio de Relaciones Exteriores, de acuerdo a lo señalado en el artículo 19°, de la Ley N°21.080, que modifica diversos cuerpos legales con el objeto de modernizar el Ministerio de Relaciones Exteriores, citada en los Vistos.

4. Que, en este contexto, con fecha 22 de noviembre de 2024, la Embajada de Chile India y el Dr. Rajendra **Kumar Dhawan** celebraron una adenda de renovación del contrato de arrendamiento vigente entre las partes, respecto del inmueble ubicado en el No. A 16/1, Vasant Vihar, Nueva Delhi, 110057, destinado a albergar las Oficinas de dicha Representación Diplomática, extendiendo su vigencia por un período de cinco años, desde el 16 de octubre de 2024 y hasta el 15 de octubre de 2029, ambas fechas inclusive.

5. Que, con la finalidad de dar cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 14°, de la Ley N°20.128, sobre Responsabilidad Fiscal, y de acuerdo con las instrucciones específicas que sobre la materia fueron impartidas en el numeral 13 del Oficio Circular N°01, de 01 de febrero de 2024, del Ministerio de Hacienda, que exige a los servicios contar con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos de esa Secretaría de Estado, en adelante también la "DIPRES", para contraer obligaciones de pago futuras emanadas de contratos de arrendamiento de inmuebles, como ocurre en la especie, mediante el Oficio Público Digital N°191, de 08 de julio de 2024, esta Dirección General Administrativa, de la Subsecretaría de Relaciones Exteriores, solicitó dicha autorización, la que fue concedida por la entidad, según consta del Oficio Ordinario N°2648, de fecha 12 de agosto de 2024, de la DIPRES.

6. Que, lo anterior guarda la debida concordancia con las instrucciones específicas contenidas en literal b) del numeral 3.2. relativo a "*Solicitudes de Modificación de Arriendos Vigentes*", del Oficio Circular N°14, de 29 de febrero de 2024, de la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de las cuales se desprende que los órganos y servicios públicos regidos presupuestariamente por el decreto ley N° 1.263, de 1975, necesitarán obtener la autorización previa del Ministerio de Hacienda cuando las partes acuerden introducir modificaciones al contrato de arrendamiento, con respecto a los términos del contrato vigente, como ocurre en la especie.

7. Que, por una inadvertencia administrativa, esta Secretaría de Estado no efectuó, en su oportunidad, la aprobación por acto administrativo, del instrumento contractual individualizado en el Considerando 4° anterior.

8. Que, es deber de la autoridad llevar a cabo y ejecutar los actos administrativos conducentes a la correcta administración de los medios, recursos y servicios necesarios dispuestos para su gestión.

9. Que, en consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3°, de la Ley N° 19.880, citada en los Vistos, procede efectuar la aprobación del contrato de arrendamiento individualizado en el Considerando 4° de la presente resolución exenta, mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

RESUELVO:

1.- **APRUÉBASE** la adenda de renovación del contrato de arrendamiento vigente, celebrado con fecha 22 de noviembre de 2024, entre la Embajada de Chile en India y el Dr. Rajendra **[REDACTED]**, cuyos ejemplares, en inglés y español, se adjuntan como anexos al presente acto administrativo, y que se entienden formar parte integrante del mismo.

2.- **IMPÚTESE** el gasto que demande el instrumento contractual individualizado en los numerales que anteceden, al subtítulo de "Bienes y Servicios", ítem "Arriendos", asignación "Arriendo de Edificios", del presupuesto vigente en moneda extranjera convertida a dólares del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la medida que en las anualidades respectivas

exista disponibilidad de fondos, y sin que se requiera, para tales efectos, la dictación de un acto administrativo adicional.

3.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Ministerio de Relaciones Exteriores, en la sección “Compras y Adquisiciones”, bajo la categoría “Arriendo de Inmuebles”, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 7°, de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública, así como en el artículo 51 de su Reglamento; y a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°500, de 2022, del Consejo para la Transparencia, que dispone nuevas Instrucciones Generales, en materia de Transparencia Activa. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada, tárjense los datos personales que contenga esta resolución para el solo efecto de su publicación en el sitio electrónico de Gobierno Transparente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE
“Por orden de la Subsecretaría”



Directora General Administrativa

RENOVACIÓN DE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

Con fecha 22 de noviembre de 2024, el arrendador, Dr. R.K. [REDACTED], Addhaar No [REDACTED] 6760 y la arrendataria, la Embajada de Chile en India, representada por el Embajador, señor Juan Rolando Angulo Monsalve, Run [REDACTED] 8 han decidido renovar el contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de octubre de 2009 de la propiedad ubicada en No. A 16/1 Vasant Vihar, Nueva Delhi, 110057.

Conforme a lo estipulado en el numeral cuarto del título III del contrato de arrendamiento suscrito con fecha 15 de octubre de 2009, las partes han decidido renovar dicho contrato.

La renovación se realizará en los mismos términos que el contrato anteriormente suscrito, con las siguientes excepciones:

1. La renovación tendrá una duración de 5 años (16.10.2024-15.10.2029), renovable cada año de conformidad con las partes. El contrato quedará congelado por un período de un año, que se inicia el 1º de noviembre de 2024 y termina el 1 de noviembre de 2025, después del cual el ARRENDATARIO tendrá la opción de ponerle término dando aviso por escrito al ARRENDADOR con cuatro meses de anticipación antes del término de cada período anual. Esta cláusula no impedirá que el arrendatario pueda invocar la cláusula diplomática, de ser necesario, y terminar la relación contractual anticipadamente.
2. La renta del contrato de arrendamiento mensual será de [REDACTED]. y seguirá igual durante los próximos 5 años, es decir, INR [REDACTED] anuales.
3. La renta se pagará anualmente, antes del día 16 de octubre de cada año, mediante un pago anticipado, vía transferencia bancaria o cheque. El arrendatario pagará la renta mediante transferencia electrónica a la cuenta bancaria del arrendador, número [REDACTED], a nombre de Rajendra [REDACTED] del banco Dhanlaxmi. El arrendador dará al arrendatario un recibo del referido pago.
4. El importe recibido por el arrendamiento como "Depósito de garantía" en la suscripción del contrato primitivo ([REDACTED]), se entenderá entregado de nuevo al arrendatario como "Depósito de garantía" durante la vigencia del presente período contractual. El monto de depósito de seguridad deberá ser revuelto, debidamente reajustado, de acuerdo al porcentaje positivo que el monto acordado haya experimentado hasta la fecha de terminación del contrato.
5. En caso de que se produzca algún contratiempo con el arrendador durante la vigencia del contrato de arrendamiento, como enfermedad grave o muerte, de acuerdo a las regulaciones de India, la sucesora del arrendador será la Sra. Sarika [REDACTED] hija del Dr. R. K. [REDACTED], quien está debidamente autorizada por el arrendador para administrar sus cuentas en su representación, por lo que administrará el contrato.
6. Se deja expresa constancia de que el arrendatario ha hecho ocupación del inmueble entre el 1 de noviembre de 2024 y la fecha de suscripción de este documento, dejándose claramente consignado que el arrendatario ha pagado las rentas de arrendamiento correspondientes a ese período, que las partes no tienen reclamo alguno que formular la una a la otra, y que renuncian a las acciones que pudieren ejercer recíprocamente por el lapso en que ha tenido lugar la ocupación del inmueble.

7. El Arrendador realizará las modificaciones y mejoras necesarias que se indican a continuación:

- 7.1. Impermeabilización del sótano.
- 7.2. Examen de líneas eléctricas y distribuciones de cargas.
- 7.3. Impermeabilización de muros exteriores.
- 7.4. Techado en la terraza.
- 7.5. Limpieza de la tubería de aguas residuales en el exterior de la Embajada.
- 7.6. Pintura del local de la Embajada una vez en el período del contrato.
- 7.7. Compra de nueva Chimenea en la cocina de la oficina de Agricultura.
- 7.8. Limpieza de los tanques de agua en la terraza.

EN TESTIMONIO DE LO QUE EL ARRENDADOR Y EL ARRENDATARIO HAN ACORDADO AQUÍ, FIRMAN EL PRESENTE DOCUMENTO:


Juan Angulo Monsalve

En representación del Estado de Chile
Embajador de la República de Chile en India
Arrendatario



Dr. R.K. 
Arrendador
Addhaar 

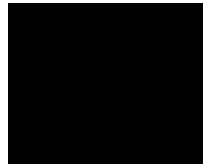
RENEWAL OF THE CONTRACT OF LEASE

On 22 November, 2024, The Lessor, Dr. R.K. [REDACTED] Aadhar Nro [REDACTED] 0, and the Lessee, the Embassy of Chile in India, represented by the Ambassador, Mr. Juan Rolando Angulo Monsalve, Run [REDACTED], have decided to renew the contract of the lease endorsed on 15th October, 2009, situated in No. A 16/1, Poorvi Marg, Vasant Vihar, New Delhi, 110057.

As quoted in the fourth paragraph of Title III of the lease signed on October 15, 2009, the parties have decided to renew the contract.

The renewal will carry out the same terms that the earlier contract endorsed, with the following exceptions:

- 1.- The renewal will have an extension of five years (16.10.2024-15.10.2029), renewable every year in accordance with the parties. The contract will be locked for a period of one year, which begins on October, 16, 2024 and ends on October, 15, 2025, after which the Lessee will have the option to terminate it by giving written notice to the Lessor with four months in advance before the end of each yearly period. This provision will not prevent the Lessee from invoking the diplomatic clause, if needed, and terminating the contractual relationship early.
- 2.- The rent of the lease will be INR [REDACTED]/- per month and it remains the same for the next 5 years i.e. Rs [REDACTED]/- per annum
- 3.- The rent of the lease will be paid annually, before the 16th October each year, through an advanced payment via bank transfer or cheque..The Lessee will pay the rent by electronic transfer to the Lessor's bank Account number [REDACTED], in the name of Rajendra Kumar Dhawan, IFSC DLXB0000147 of Dhanlaxmi Bank. The Lessor will provide the Lessee with a receipt that confirms the said payment.
- 4.- The Amount received for the lease as "Security Deposit" with the subscription of earlier contract (corresponding amount for two months' rent, US [REDACTED]. will be understood as given newly to the Lessee as "Security Deposit" during the present contract period The amount of the security deposit must be returned, duly updated, according to the percentage of positive variation that the agreed fee has experienced until the date of termination of the contract.
- 5.- In case of any mishappening with the Lessor during the pendency of the lease, such as serious illness or demise andaccording with the Indian regulations, Ms. Sarika Dhawan, daughter of Dr. R. K. Dhawanand duly authorized by the Lessor to administrate his accounts in his behalf, will continue the administration of the lease.

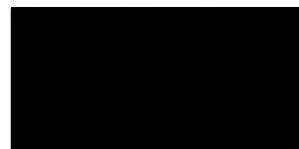


6.- It is expressly stated that the Lessee has occupied the property between 15th October, 2024 and the date of signing of this document, clearly stating that the Lessee has paid the rental income corresponding to that period, that the parties have no claim to make against each other, and that they waive any actions they may exercise reciprocally for the period in which the property has been occupied.

7.- The Lessor carries out the necessary modifications and improvement during the lease period of five years are as follows:

- 1.1. Water proofing at the basement
- 1.2. Examination of Electrical lines and loads distributions.
- 1.3. Water proofing for the exterior walls.
- 1.4. Roofing at the terrace subject to local laws of Government.
- 1.5. Clearing the sewage pipeline outside the Embassy.
- 1.6. Painting of the Embassy premise once in the contract period.
- 1.7. Fixing the Chimney in the kitchen of Agriculture office
- 1.8. Cleaning of water tanks on roof.

**IN TESTIMONY OF WHAT THE LESSOR AND THE LESSEE HAVE AGREED
HERE, SIGN THE PRESENT DOCUMENTS:**



Juan Angulo

Lessee

Ambassador of the Republic of Chile in India

Run [REDACTED]



Dr. R.K. [REDACTED]

Lessor

AADHAR Nro [REDACTED]